

EXENTA N° 08/1/2/267

SANTIAGO, 22 JUL 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley N° 16.752, título II, Artículo 3 letra.
- b) El decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la D.G.A.C. para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", que en su punto 119.105, vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la D.G.A.C. la modificación o la suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución Exenta N° 08/1/102 de fecha 13 de mayo de 2013, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1190 a la empresa aérea "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", con vigencia indefinida y que la autorizó a operar como empresa aérea chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- e) El documento de fecha 15 de julio de 2016 de la empresa aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", recibido en este Subdepartamento Operaciones el día 19 de julio de 2016, mediante el cual Don Carlos Bertens Uthemann como representante legal de la empresa, solicita la suspensión del AOC N° 1190, atendiendo a que la aeronave matrícula CC-AHV que operaba fue vendida.
- f) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma DAN 119, para mantener la vigencia del Certificado AOC.
- g) Que la empresa aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva, condición que no le permite continuar sus operaciones.

**RESUELVO:**

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC), N° 1190 otorgado mediante la Resolución N° 08/1/102 de fecha 13 de mayo de 2013, concedido a la empresa aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", domiciliada en la ciudad de Santiago, que le permitía operar como empresa aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- 2) Archivar en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los antecedentes que dieron origen a la presente resolución.

Anótese y Comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

**Distribución:**  
Al dorso

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) **SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA (A)
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

Exp N° 4389. LSB/jhl/fme 20.jul.2016